



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 230-2023-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2025184) de fecha 01 de marzo del 2023, por el cual la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario a partir del 01 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 318.20 del Art. 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 121°, numeral 121.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario en la categoría Asociada a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo del 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 215-2023-ORH-UNAC de fecha 28 de marzo del 2023 remite el Informe N° 050-2023-ZMPP de fecha 15 de marzo del 2023 por el cual se informa que Doña FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS es docente nombrada en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, con fecha de nombramiento a partir del 01/04/1999 mediante Res. No 110-1999-CU y promovido a la categoría de Asociado desde el 01/01/2004 según Res. 271-





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2003-CU, del Régimen de Pensiones D. L. 25897(PR), quien hace llegar su RENUNCIA IRREVOCABLE A PARTIR DEL 01/03/2023. Al respecto se indica que al 28/02/2023, la docente cuenta con 23 años, 10 meses 28 días de Tiempo de Servicio desde el 01/04/1999 al 28/02/2023 de Tiempo de Servicios, siendo el cálculo de su CTS, su Compensación Vacacional y sus Vacaciones Truncas como sigue:

a) Compensación Vacacional :							
NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO	AFP PROFUTUR O-Aporte Obligatorio (10%)	AFP PROFUTUR O-Comision flujo(1.69%)	Monto a descontar de AFP	Monto abonar	Aporte a Essalud 9%
Art.3.5 del Informe Tecnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	01/01/2023 al 28/02/2023 (60 DIAS)	9,316.00	931.60	157.44	1,089.04	8,226.96	838.44
Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)						8,226.96	838.44

b) Vacaciones Truncas :							
NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO	AFP PROFUTUR O-Aporte Obligatorio (10%)	AFP PROFUTUR O-Comision flujo(1.69%)	Monto a descontar de AFP	Monto abonar	Aporte a Essalud 9%
Art.3.5 del Informe Tecnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	01/04/2022 al 28/02/2023 10 meses y 28 días	3,881.67	424.40	71.72	496.12	3,747.84	381.96
		362.29					
		4,243.96					
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)						3,747.84	381.96

Calculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, e acuerdo al D.S. 341-2019-EF, como sigue:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/1999 al 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración Principal de 82.17 soles).	15	3	9	-0.00
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019-EF	-5	-4	-13	-0.00
Total de CTS del 01/04/199 al 22/11/2019		15	3	9	627.57
23/11/2019 AL 28/02/2023	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019-EF	03	03	06	7,608.07
		23	10	28	
Total de C.T.S al 28/02/2023 a pagar en la Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1		18	06	15	8,235.64



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1061-2023-OPP del 30 de marzo del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a la Docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, por el monto total de S/. 8,235.64, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Compensación Vacacional el monto de S/. 8,226.96 y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 3,747.84, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.1.9.3.3 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 007, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 558-2023-OAJ de fecha 10 de abril del 2023, en relación al escrito de RENUNCIA de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 18 y 23° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 60° y 62° numeral 62.2 y el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 121, numeral 121.8 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; es de opinión que se debe *“ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01.03.2023, la renuncia de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos”;* asimismo que procede *“OTORGAR favor de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, el monto total de S/8,235.64 nuevos soles por el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, S/ 8,226.96 por compensación vacacional y S/ 3,747.84 por pago de vacaciones truncas, conforme a lo ha informado la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 050-2023-ZMPP”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 215-2023-ORH-UNAC de fecha 28 de marzo del 2023; el Informe N° 050-2023-ZMPP de fecha 15 de marzo del 2023; al Oficio N° 1061-2023-OPP del 30 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 558-2023-OAJ de fecha 10 de abril del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 6.2 y el Artículo 160° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente nombrada en la categoría de Asociada a Tiempo Completo **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de marzo del 2023, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **FINALIZAR** el vínculo laboral de la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** con esta Casa Superior de Estudios, en consecuencia; **CESAR** a la citada docente, a partir del 01 de marzo del 2023 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **AGRADECER**, a la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

desempeño de su función en calidad de docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao.

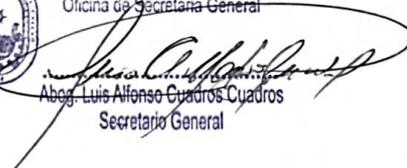
- 5° **OTORGAR** a favor de la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, el monto total de S/. 8,235.64 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 SOLES) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; el monto de S/ 8,226.96 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 96/100 SOLES) por concepto de compensación vacacional y el monto de S/. 3,747.84 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de pago de vacaciones truncas conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 050-2023-ZMPP y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, y a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3 3 “Compensación vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 007 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, OCI,
cc. OAJ, URH, UC, UT, gremios docentes e interesada.